



## **DECRETO**

### **APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2025 PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA 3+6 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. EXP.: PEC 2025 5**

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2023 se aprobaron inicialmente las Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones en el marco del Programa 3+6 en régimen de concurrencia competitiva, trámite PEC 2023 9 5.

Una vez finalizado el plazo de información pública sin haberse presentado ninguna alegación y/o sugerencias, se consideran aprobadas definitivamente y han estado íntegramente publicadas en el BOPB de fecha 12 de diciembre de 2023, trámite PEC 2023 9 16.

Teniendo en cuenta el informe técnico de 5 de febrero de 2025 favorable a la aprobación de la convocatoria, trámite PEC 2025 5 2, que se transcribe literalmente a continuación:

### **“CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA 3+6 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2025**

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad**

El objeto de esta convocatoria es establecer las condiciones de acceso para el otorgamiento de la subvención del Programa 3+6, en régimen de concurrencia competitiva, así como el procedimiento para concederla.

La subvención prevista en esta convocatoria se rige por las Bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en el marco del Programa 3+6, en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por el Pleno municipal de 28 de septiembre de 2023, el texto íntegro de estas se ha publicado en el BOP de 13 de diciembre de 2023.

#### **Artículo 2: Dotación presupuestaria**

El Ayuntamiento de Sant Just Desvern regula con esta convocatoria anual el otorgamiento de la subvención del Programa 3+6. Este otorgamiento se rige por los criterios establecidos en la Base quinta de las Bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en el marco del programa 3+6, en régimen de concurrencia competitiva (en adelante, bases reguladoras), aprobadas por el Pleno municipal de 28 de septiembre de 2023, supletoriamente, por los criterios indicados en el artículo 5.4 de la Ordenanza municipal reguladora de las Bases generales de otorgamiento de subvenciones y formalización de convenios.

#### **Artículo 3. Requisitos de acceso a la subvención y obligaciones de las beneficiarias**



Los requisitos generales y particulares que se indican en las bases cuarta y sexta de las Bases reguladoras.

#### **Artículo 4. Criterios de otorgamiento y documentación a presentar**

Los criterios y la documentación necesaria para acceder a las ayudas se indican en las bases novena y decimoprimeras de las Bases reguladoras.

#### **Artículo 5. Plazo de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación simultánea de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones - BDNS y en el BOPB y finalizará a los 20 días hábiles.

#### **Artículo 6. Cuantía de la subvención y plazo de pago**

Los criterios de elegibilidad de los gastos se determinan en la base quinta de las Bases reguladoras.

La cuantía máxima que se otorgará a la empresa beneficiaria de la presente convocatoria será de 1.100 euros mensuales por persona contratada en concepto de gastos derivados por el coste salarial y, si se tercia, por el coste de la Seguridad Social de la empresa, sin que esta cantidad pueda superar el coste total del contrato. Consecuentemente, el importe máximo subvencionable derivado por la contratación de las 3 personas participantes en el programa por los 9 meses iniciales será de 29.7000 euros.

Así mismo, también serán subvencionados los posibles gastos de impartición de formación o de orientación que se puedan producir, hasta un máximo de 5.300 euros (se justificará el gasto únicamente a través de factura).

En síntesis, el ASJD podrá aprobar el otorgamiento de hasta 35.000 euros para llevar a cabo la implementación del Programa 3+6 en el marco de la convocatoria del año 2025, de acuerdo con el siguiente tipo de gastos:

|                                                                       | <b>Importe máximo por persona trabajadora al mes</b> | <b>Importe máximo total del Programa (9 meses)</b>    |
|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Gastos salariales y coste de la Seguridad Social de la empresa</b> | 1.100 €                                              | 1.100 € x 9 meses x 3 personas trabajadoras= 29.700 € |
| <b>Gastos para impartición de formación y/o orientación</b>           |                                                      | 5.300 €                                               |
| <b>TOTAL</b>                                                          |                                                      | <b>35.000 €</b>                                       |

En la cláusula decimoquinta de las Bases reguladoras se establece que el pago se



efectuará de la siguiente forma:

- a) Una vez aprobada la concesión de la subvención, y cuando la empresa beneficiaria haya presentado los contratos de trabajo, la propuesta formativa definitiva y el documento acreditativo del número de personas trabajadoras (informe de trabajadores en alta, ITA, si se tercia) en data posterior a la contratación de las personas participantes en el Programa 3+6, se efectuará el pago mediante un anticipo del 50% de los gastos previstos en el proyecto.
  - b) El resto se pagará al finalizar el proyecto y una vez justificada la ejecución del proyecto y de acuerdo con la cláusula decimoséptima de estas bases específicas reguladoras de la subvención.
- (...)

El crédito presupuestario va a cargo de la aplicación presupuestaria EO 24100 47000 por importe de 35.000 euros del presupuesto vigente.

#### **Artículo 7: Órganos competentes y plazo para resolver**

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria será el indicado en la base docena de las Bases reguladoras.

El plazo máximo para la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de entrega de solicitudes. La falta de resolución dentro de este plazo tendrá efectos desestimatorios.

#### **Artículo 8: Notificación y régimen de recursos**

Una vez acordada la aprobación o denegación de esta subvención, esta será notificada a las personas interesadas, por medios electrónicos, en un plazo máximo de 10 días, de acuerdo con lo que prevé el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Igualmente será comunicada a la BDNS a efectos de publicidad.

Contra la resolución de concesión o denegación de la subvención de esta convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de esta notificación ante el mismo órgano que la ha dictado, en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio, y se facultará para interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados del contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

Alternativamente se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.



Si se opta per interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que el primero haya estado resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio.

Tot esto sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que pueda estimar más conveniente en derecho.

#### **Artículo 9: Plazo de ejecución del proyecto**

De acuerdo con lo establecido en la base séptima de las Bases reguladoras, el Servicio de Promoción Económica, en el plazo máximo de un mes desde que se ha notificado el otorgamiento de la subvención, publicará la oferta/las ofertas en la plataforma XALOC. Aun así, los contratos de trabajo subvencionados se tendrán que iniciar como máximo 30 días hábiles después de la selección de personal y deberán tener un plazo de 12 meses como mínimo, siempre que no se trate de una sustitución (de acuerdo con lo establecido en la base tercera).

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera, el programa tiene una duración de 9 meses. Por lo que, el programa finalizará cuando transcurran 9 meses desde la última contratación, a excepción de les posibles sustituciones que se puedan producir. En la base tercera se regulan los plazos para poder efectuar una sustitución.

#### **Artículo 10: Justificación de la subvención**

La justificación de la subvención otorgada se tiene que realizar siguiendo la forma y el procedimiento regulado en el artículo 14 de la ordenanza municipal reguladora de las bases generales de otorgamiento de subvenciones y formalización de convenios y según la Base decimoquinta de las Bases reguladoras.

De acuerdo con lo establecido en la base decimoséptima el plazo para presentar la documentación justificativa será de máximo dos meses a contar desde la finalización del proyecto (9 meses) y transcurridos los 3 meses de contratación adicional obligatoria de los trabajadores participantes. En caso de que durante la duración del programa se produzca la sustitución de alguna de les personas participantes, el plazo de finalización se verá afectado por la interrupción de la contratación, y se ampliará el tiempo que se haya alargado la efectiva sustitución”.

Dado lo que disponen los arts. 20 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, como Regidora de Hacienda, en ejercicio de les competencias que me han estado conferidas en virtud de la delegación efectuada por la alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2328, de fecha 25 de octubre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 30 de octubre de 2024

#### **RESUELVO**



**Primero.-** Aprobar la convocatoria del ejercicio 2025 para el otorgamiento de la subvención en el marco del Programa 3+6 en régimen concurrencia competitiva, estableciendo que el periodo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPB y en la BDNS.

**Segundo.-** Aprobar la autorización del gasto por importe de 35.000 euros con cargo a la partida EO 24100 47000 del presupuesto municipal de 2025 (retención de crédito 220250004924).

**Tercero.-** Encargar al servicio de Promoción Económica la publicación de la presente convocatoria para el otorgamiento de la subvención del Programa 3+6 en régimen concurrencia competitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Joaquima Giménez González  
REGIDORA DE HACIENDA

Vicesecretaria General  
A los efectos art. 3.2 del RD 128/2018

Sant Just Desvern, en la fecha de la firma electrónica.  
Referencia: PEC 2025 5 3